MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO No. LP-006-2025

ASUNTO:	Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato No. LP-006-2025
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** NIT:902.009.092-0 **R/L: DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** CC. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander
INTERVENTORIA:	**LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** C.C. No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander
OBJETO:	**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($477.311.597,45) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES**
ASPECTO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSION No. 01	**DIEZ (10) DÍAS**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión No. 01	1	**Diez (10) días**	**25/11/2025**	**04/12/2025**
Prórroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otrosí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

En el municipio de Cubará a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Cubará, Boyacá, **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato No. **LP-006-2025** y el **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Suspensión No. 01 del Contrato No. LP-006-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025, con el **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, cuyo objeto es "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**", para tal efecto se pactó la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($477.311.597,45) M/CTE,** y cuyo término de ejecución fueron **DOS (02) MESES.**

3. Que para la correcta ejecución del objeto contractual el municipio de Cubará Boyacá, suscribió Contrato de Interventoría No. MC-099-2025, con **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

4. Que el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2025), se suscribió acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

5. Que el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta de Acción Comunal del Corregimiento el Guamo radicó ante el **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, una solicitud formal mediante la cual la comunidad expresó la necesidad de que se otorgue prioridad a la ejecución del colector principal antes de iniciar la construcción de los ramales, argumentando que dicho orden garantiza una secuencia técnica adecuada, evita inconvenientes en la integración del sistema y contribuye a un desarrollo más organizado de las etapas posteriores; por lo anterior, la comunidad, de manera respetuosa y colectiva, dejó constancia escrita de esta petición, entendiendo que la modificación planteada podría implicar ajustes en el diseño y en las cantidades de obra, pero estimando que su implementación resulta necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.

6. Que el día veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) el contratista **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, elevó ante la interventoría técnica ejecutada por **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, el cual allega a esta supervisión la Solicitud de Comité de Obra para el Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025, con el propósito de analizar la petición elevada por la comunidad, consistente en priorizar la construcción del colector principal antes de ejecutar los ramales secundarios.

7. Teniendo en cuenta el carácter urgente de la solicitud de la comunidad, el mismo día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el Comité Técnico del Contrato de Obra No. LP-006-2025, con la participación de representantes del contratista, la supervisión del contrato, la interventoría externa y la comunidad beneficiaria, con el propósito de analizar la solicitud presentada por la comunidad del corregimiento El Guamo. Durante el desarrollo del comité se concluyó qué:

 - *El contratista de obra **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025**, realizara un estudio técnico de viabilidad del nuevo trazado del colector principal.*
 - *La interventoría revisará el análisis y emitirá concepto técnico.*
 - *Se programará un nuevo comité de obra para decisión final respecto a la modificación del diseño.*
 - *Hasta tanto no se emita concepto, el contrato de obra e interventoría se suspenden de manera inmediata.*
 - *La comunidad será informada oficialmente de los avances y decisiones posteriores.*

8. En atención a la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** Nit: 902.009.092-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, y considerando la necesidad de adelantar los análisis técnicos requeridos para evaluar la viabilidad del modificatorio propuesto, **se dispone la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025**. La medida tiene por objeto otorgar un término razonable que permita la elaboración del estudio técnico-financiero correspondiente, garantizando así que cualquier eventual modificación contractual se sustente en criterios de idoneidad, eficiencia y correcta ejecución del proyecto, una vez el citado estudio sea revisado y aprobado por la entidad.

9. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la **Modificación No. 01 Suspensión No. 01** al Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025 cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO EL GUAMO, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025 de la siguiente manera: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del

contrato genitor en **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. LP-006-2025, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá. **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** Alcalde Municipal Supervisor, **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Publicas	Contratista, **CONSORCIO ALCANTARILLADO EL GUAMO 2025** NIT:902009092-0 **R/L: DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** CC. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander. Interventoría, **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** C.C. No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.

Revisó Aspectos Jurídicos: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico de Contratación.